

**SECRETARIA.** Señora Juez paso a usted el Oficio N° 0403 de fecha 1 de junio de 2021, pero radicado en el correo institucional el 23 de noviembre de 2021, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dirigido a este proceso EJECUTIVO 2017-00008-00, en el cual comunican la terminación por pago del proceso ejecutivo N° 2016 -00385-00 seguido por JULIO GENARO ESTRADA PÉREZ contra INES NORIEGA MOYA, llevado en aquél juzgado, en aras de hacer el levantamiento de remanente comunicado a este juzgado mediante Oficio N° 0841 de 21 de marzo de 2018. Y que dicho remanente fuera puesto a disposición del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, Radicado N° 2017-00768-00 instaurado por la COOPERATIVA APOYAR contra INES CECILIA NORIEGA MOYA. PROVEA.  
Toluviejo, noviembre 26 de 2021

LAURA MARCELA PEREIRA GONZÁLEZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE**  
**Código del Juzgado 708234089001**

---

Toluviejo, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Ejecutivo**

**Rad. 2017-00008**

**Demandante: CARIDAD CÁRDENAS ABDALA**

**Demandada: INES CECILIA NORIEGA MOYA**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y el Oficio N° 0403 de 1 de junio de 2021 dirigido al proceso de la referencia, recibido en la bandeja del correo institucional el día 23 de noviembre de 2021, por medio del cual el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, comunican la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo N° 2016 -00385-00 seguido por JULIO GENARO ESTRADA PÉREZ contra INES NORIEGA MOYA, llevado en aquél juzgado, en aras de hacer el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de remanente decretado en contra de la aquí demandada INES CECILIA NORIEGA MOYA, lo cual fue comunicado a este juzgado mediante Oficio N° 0841 de 21 de marzo de 2018. Y que dicho remanente fuera puesto a disposición del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, Radicado N° 2017-00768-00 instaurado por la COOPERATIVA APOYAR contra INES CECILIA NORIEGA MOYA. El despacho pasa a resolver.

Efectivamente, como se dijo en glosa anterior el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, mediante Oficio N° 0841 de 21 de marzo de 2018 le comunicó a este despacho que dentro del proceso ejecutivo Radicado N° 2016 -00385-00 adelantado por JULIO ESTRADA PÉREZ contra INES NORIEGA MOYA, por auto de 20 de marzo de 2018, se decretó el embargo y secuestro de remanente del producto de los bienes que se llegaren a rematar o que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la señora INES CECILIA NORIEGA MOYA al interior del presente proceso ejecutivo N° 2017-00008-00.

Sin embargo no es menos cierto que mediante auto de 18 de abril de 2018 (folio 5 c.m.p.) el juzgado resolvió no tener por consumado el embargo del remanente solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, por encontrarse consumado un embargo de remanente a favor de otro proceso. Lo cual le fue debidamente, en consecuencia no procede la presente solicitud

Por lo anteriormente anotado se,

RESUELVE:

Denegar la solicitud elevada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, comunicada a este juzgado mediante Oficio N° 0403 de 1 de junio de 2021, por las consideraciones expuestas. Por secretaria ofíciase.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA  
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través  
de estado N° 146 de fecha

29 de noviembre de 2021

**LAURA PEREIRA GONZÁLEZ**  
Secretaria